



RSI-MTPS-0030-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las quince horas con quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, interpuesta por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Certificación de Documento: Acuerdo Ministerial para la designación de funcionarios: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Directora Administrativa, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, jefe de la sección de transporte y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Colaborador de la Dirección Administrativa, como responsables de la custodia, control, asignación, entrega y fiscalización de los vales de combustible destinados a los vehículos institucionales y demás normativa vigente (Acuerdo siguiente al acuerdo 111 de fecha 24 de Septiembre de 2013)”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Jurídico de este Ministerio a quien se les solicitó lo requerido en la presente solicitud; en respuesta, el Director Jurídico entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: **Director Jurídico:** (...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0030-2022. Al respecto, le informo que se ha buscado en los archivos de esta Dirección Jurídica, no encontrándose acuerdo siguiente al III de Designación de Responsable de vales de combustible para vehículos institucionales. Cabe mencionar que en solicitud SI-MTPS-0025-2022, el funcionario solicita Certificación de Acuerdo ministerial número Ciento Once, de fecha 24 de septiembre del 2013, documento que fue certificado por el director jurídico de esta Dirección en fecha treinta y uno de marzo del presente año.*”.
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director Jurídico de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que de acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la referida Dirección *no existe información relacionada al Acuerdo siguiente al acuerdo 111 de fecha 24 de Septiembre de 2013*; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva en la Dirección Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una



resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: "1. *Certificación de Documento: Acuerdo Ministerial para la designación de funcionarios: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Directora Administrativa, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, jefe de la sección de transporte y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Colaborador de la Dirección Administrativa, como responsables de la custodia, control, asignación, entrega y fiscalización de los vales de combustible destinados a los vehículos institucionales y demás normativa vigente (Acuerdo siguiente al acuerdo 111 de fecha 24 de Septiembre de 2013)*"; de conformidad a informe rendido por el Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**

Y.G.

Para que le sirva de legal notificación extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de junio dos mil veintidós, ya que este día se ha presentado el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien se dio por notificado.

Notificadora

Recibió